



MAT: APRUEBA Y PONE EN EJECUCIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, FIESTA DE LA ACEITUNA 2022.

LA SERENA, 12/ 07/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0400-024508/2022

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nro. 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Memorandum N° 0400-017726/2022, de fecha 24 de junio de 2022, de esta Dirección Regional que solicita delegación de facultades para firma de Convenio con la I. Municipalidad de La Higuera; la Resolución Exenta N°0070-023667/2022 de fecha 6 de julio de 2022, del Director Nacional de INDAP que delega facultades en la directora regional (S) para suscribir un convenio de transferencia de recursos para colaborar en la realización de la Fiesta de la Aceituna 2022; la Resolución Exenta RA N° 166/1175/2022, de fecha 30 de junio del 2022, del Director Nacional de INDAP, que establece orden de subrogación en el cargo de director regional de INDAP y las necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

- Que INDAP, de acuerdo a la Ley N° 18.910 modificada por la Ley N° 19.213, Orgánica de INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura y cumple con la misión institucional de promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños/as productores/as agrícolas y de los/as campesinos/as, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial.
- Que la Municipalidad tiene como misión contribuir al desarrollo de su territorio a través de la implementación de programas y mecanismos de fomento, de educación y de desarrollo comunitario.
- Que, es interés del Instituto el desarrollo nuevos negocios, destinados a organizar, implementar y participar en ferias, exposiciones, eventos especializados; apoyando la participación de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, usuarios o potenciales usuarios en estas iniciativas, para la exposición, venta de sus productos y/o servicios inherentes al sector.
- Que se delegaron facultades al Director Regional para firmar un convenio de Transferencia de recursos entre INDAP y la Municipalidad de La Higuera, según consta de la Resolución Exenta N°0070-023667/2022 de fecha 6 de julio de 2022, del Director Nacional de INDAP.

- Que, en razón de lo anterior, las partes han celebrado un convenio de transferencia de recursos con fecha 6 de julio de 2021, con el objetivo de contribuir y apoyar el desarrollo nuevos negocios, la exposición y venta de productos elaborados por pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as de la comuna de La Higuera, usuarios y usuarias de INDAP, durante la realización de la Fiesta de La Aceituna 2022, así como, promover, difundir y valorar la cultura campesina.
- Que existe disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroga el convenio para INDAP.
- Que corresponde aprobar y poner en ejecución el convenio.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE Y PÓNGASE EN EJECUCIÓN** el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 6 de julio de 2021, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de La Higuera y cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA N° 0400-000126/2022

En La Serena, a 6 de julio de 2022, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante **INDAP**, representado por su directora regional (s) de la Región de Coquimbo, doña **TONYA TATIANA ROMERO ROJAS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz N° 200, de la comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante **INDAP**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, RUT N° [REDACTED], en adelante la **Municipalidad**, representada por su alcalde, don **YERKO HERNALDO GALLEGUILLOS OSSANDON**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz N.º 900, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, vienen en suscribir un convenio de transferencia de recursos de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. Que **INDAP** es un organismo del Estado cuya finalidad es generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la pequeña agricultura.
2. Que, es de interés del Ministerio de Agricultura e **INDAP** apoyar a los pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as beneficiarios/as del Instituto, en el desarrollo de sus objetivos comunes.
3. Que **INDAP**, en virtud de lo establecido en los artículos 2º y 3º de su Ley Orgánica, contenida en el Artículo Primero de la Ley 18.910 y sus modificaciones, cumple con la misión institucional de promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños/as productores/as agrícolas y de los/as campesinos/as, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial.
4. Que la **Municipalidad** tiene como misión contribuir al desarrollo de su territorio a través de la implementación de programas y mecanismos de fomento, de educación y de desarrollo comunitario.
5. Que, es interés del Instituto el desarrollo nuevos negocios, destinados a organizar, implementar y participar en ferias, exposiciones, eventos especializados; apoyando la participación de los pequeños productores agrícolas y/o campesinos, usuarios o potenciales usuarios en estas iniciativas, para la exposición, venta de sus productos y/o servicios inherentes al sector.

En función de lo señalado, **INDAP** y la **Municipalidad**, vienen a celebrar el siguiente Convenio de transferencia de recursos, el cual se ejecutará en la forma, términos y condiciones que se expresan a continuación:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objetivo contribuir y apoyar el desarrollo nuevos negocios, la exposición y venta de productos elaborados por pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as de la comuna de La Higuera, usuarios y usuarias de **INDAP**, durante la realización de la Fiesta de La Aceituna 2022, así como, promover, difundir y valorar la cultura campesina.

SEGUNDO: OBJETIVO ESPECÍFICO

Colaborar en la realización de la Fiesta de la Aceituna y en la exposición y venta de los productos de 30 pequeños productores agrícolas y campesinos, a realizarse en la localidad de Los Choros, comuna de La Higuera, entre los días 15 al 17 de julio del 2022.

TERCERO: COMPROMISOS Y APORTE DE INDAP

INDAP se compromete a:

1. Entregar recursos económicos a la **Municipalidad**, ascendentes a la suma de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) para apoyar las siguientes actividades relacionadas con la implementación, modulación, montaje de stands de la Fiesta de la Aceituna, esto es:
 - Provisión de Toldo, en estructura metálica tipo mecano, cielo blanco, con sistema de iluminación para la carpa y para el perímetro por los 3 días del evento.
 - Provisión de cubre piso, por 3 días del evento.
 - Provisión de mesas con mantel.
 - Provisión de sillas plegables o similares.
 - Sistema de audio, por 3 días del evento.
1. Revisar los informes de gasto cuya fuente de financiamiento sea **INDAP**.
2. Realizar la supervisión, seguimiento, control y evaluación de los recursos entregados a la **Municipalidad**, a través de las instancias y unidades correspondientes, en cualquier momento, a través de la Unidad de Fomento Regional o la Agencia de Área La Serena.
3. Revisar y dar conformidad, si correspondiere, al informe técnico de las actividades a desarrollar por parte de la **Municipalidad** y al informe financiero.

CUARTO: COMPROMISOS Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD

La **Municipalidad** se compromete a:

1. Realizar la Fiesta de la Aceituna en la localidad de Los Choros, Comuna de La Higuera, con participación de pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos/as de la comuna de La Higuera, usuarios y usuarias de INDAP.
2. Gestionar, coordinar, ejecutar y supervisar todas las acciones conducentes a la realización de la fiesta antes mencionada.
3. Informar, mediante medios de difusión formales, de las actividades realizadas contempladas en este Convenio.
4. Presentar los siguientes informes:
5. Informe Técnico, donde se señale claramente: contexto y justificación de la actividad, objetivos, detalle de las actividades realizadas, análisis y conclusiones, registros y documentos de respaldo.
6. Informe Financiero, donde se señale claramente: resumen ejecutivo, detalle por actividad, documentos formales originales ordenados por actividad y orden cronológico, de acuerdo a formato establecido.
7. Rendir cuenta detallada de los recursos recibidos, de acuerdo a lo señalado a la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre la rendición de cuentas.
8. Que los recursos aportados por **INDAP**, solo se destinarán a los propósitos antes mencionados y no efectuará ningún otro tipo de operación que no sea expresamente definida en el Convenio.
9. Facilitar un calendario de actividades, señalando el detalle de la actividad, lugar y fecha, informando en forma previa a **INDAP**, así como de cualquier cambio que se realice al calendario.
10. Aportar sus recursos humanos, capacidad instalada y experiencia para la gestión, convocatoria, difusión y realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Este aporte se valoriza de la siguiente manera:

CONCEPTO	APORTE \$ VALORIZADO Y/O EFECTIVO
Iluminación	\$500.000
Premios y reconocimientos	\$250.000
Logística escenario y stand	\$500.000
Publicidad y difusión	\$2.000.000
Traslado y alimentación de usuarios y usuarias participantes	\$1.000.000

1. En lo que respecta a los gastos y servicios financiados parciales o totalmente con recursos **INDAP**, las obligaciones contractuales, tributarias y de cualquier otro orden que emanen de dichas contrataciones serán de exclusiva responsabilidad de la Organización.
2. Los contratos con terceros suscritos por la **Municipalidad** para el desarrollo de la Fiesta de la Aceituna o con motivo de ella, será de su exclusiva responsabilidad y deberán ceñirse al marco establecido en el Convenio suscrito entre **INDAP** y la **Municipalidad**.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En conformidad a lo señalado en el numeral uno de la cláusula tercera precedente, **INDAP** transferirá la cantidad de dinero correspondiente a su aporte a la **Municipalidad**, por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos). Dichos recursos estarán disponibles para la **Municipalidad** una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público de este Convenio, la **Municipalidad** deberá acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30 de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- 1) El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- 2) El(los) comprobante(s) contables de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, (SIGFE y otro recurso contable), con firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
- 3) Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, cuando corresponda.

SÉPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se hubiese rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencia en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior salvo para el caso de transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguros, depósito a plazo, o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

OCTAVO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que, con cargo a este Convenio de Transferencia, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP al 31 de julio de 2022, deberán ser reintegrados a INDAP, a más tardar 15 días hábiles desde la fecha de notificación por parte de INDAP, en la cuenta corriente que se le indique.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a dar carácter de confidencial y a mantener en estricta reserva y a no divulgar en forma alguna los antecedentes personales de los beneficiarios de INDAP, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. La presente obligación de confidencialidad se extiende también a sus representantes, funcionarios, agentes y cualquier otra persona, sea natural o jurídica, de derecho público o privado, así como cualquier otra persona relacionada y que sea ajena al presente acuerdo. La presente obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso con posterioridad al término del presente Convenio, tomando en consideración la naturaleza y el tipo de información a que la **Municipalidad** tuvo acceso.

DÉCIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

Las causales de término anticipado del convenio de esta forma se enmarcan en el no cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio, y el retraso de 15 días corridos o más en la emisión de informes y/o rendiciones. En caso de terminación, las actividades que se encuentren en proceso de ejecución continuarán hasta la finalización de sus actividades.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECIPROCIDAD.

Los derechos de autor, propiedad intelectual y todo otro derecho, cualquiera fuese su naturaleza, tanto de información, como del material de cualquier tipo producido bajo provisiones de este Convenio, serán de propiedad de INDAP y la Municipalidad. De esta forma, en todas las publicaciones y formas de difusión que se elaboren en relación con las actividades contempladas en este Convenio, se deberá dejar expresa constancia de que éste ha sido financiado con aportes del INDAP. Además, en toda forma de difusión pública de las actividades de este evento, a través de notas periodísticas, carteles, eventos y otros medios, deberá indicarse que se trata de una actividad cofinanciada por INDAP.

DUODÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el momento en que se encuentre finalizada la ejecución de las actividades comprometidas y efectuada la rendición de los recursos aportados. En todo caso, las actividades deben encontrarse concluidas al 30 de julio de 2022. Sin embargo, **INDAP** podrá poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, catastróficas u de otra índole. En tales circunstancias, la **Municipalidad** efectuará todas las restituciones de los dineros no invertidos que pudieran corresponder.

INDAP se reserva el derecho a suspender la asignación de fondos a la **Municipalidad**, y poner término al Convenio mediante comunicación escrita, si ésta faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

Así mismo, si la **Municipalidad** utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en su propuesta, sin solicitar una modificación a lo estipulado en este convenio de forma previa a la realización del evento, deberá devolver a **INDAP** los recursos entregados, debidamente reajustados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Tonya Tatiana Romero Rojas para actuar en representación de INDAP consta en la Resolución Exenta RA N° 166/1175/2022, de fecha 30 de junio del 2022, del Director Nacional de INDAP, que establece orden de subrogación en el cargo de director regional de INDAP. La facultad para suscribir el presente convenio consta de la Resolución Exenta N°0070-023667/2022 de fecha 6 de julio de 2022, del Director Nacional de INDAP que delega facultades en la directora regional (S) para suscribir un convenio de transferencia de recursos para colaborar en la realización de la Fiesta de la Aceltuna 2022.

La personería de don Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón, consta en Decreto Alcaldicio N° 1342 de 28 de junio de 2021.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de **INDAP** y uno (1) en poder de la **Municipalidad**.


Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón
Alcalde
Comuna de La Higuera


TONYA TATIANA ROMERO ROJAS
Directora Regional (S)
Dirección Regional Coquimbo

LGD/JRA/CRG/AVC

Incl.: Documento Digital: Memo Solicita Delegación Facultades [Ver](#)
Documento Digital: Resolución Delegación Facultades [Ver](#)
Documento Digital: Resolución Subrogancia [Ver](#)
Documento Digital: Decreto Alcaldicio 1342 [Ver](#)

C.C.: UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD JURIDICA

2.- El gasto del presente convenio asciende a la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, los cuales se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, código de actividad 691 del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

3.- Remítase a la Municipalidad de La Higuera una copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines correspondientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



TONYA TATIANA ROMERO ROJAS
Directora Regional (S)
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Delega Facultades	Digital	Ver		
Convenio	Digital	Ver		

LGD/AVC/JGA

Distribución:

ÁREA LA SERENA
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=24683210&hash=819e3>